

Procedimientos que Utiliza el Fisco para Determinar Contribuciones

El método indiciario lo recogen la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Código Fiscal de la Federación, etcétera.

1. Para los pequeños contribuyentes que se dedican a actividades empresariales, aquellos cuyos ingresos anuales no excedan de \$2'000,000.00, aplicarán la tasa del 2% sobre el remanente del ingreso bruto menos el importe de cuatro tantos de salario mínimo general de su área geográfica elevados al año.
2. La Ley del Impuesto sobre la Renta establece que cuando por causas imputables a la sociedad mercantil no sea posible determinar correctamente su situación fiscal, se procederá a determinar presuntivamente los ingresos brutos con los datos de su contabilidad y documentación, o se tomará como tales los contenidos en su última declaración presentada, con las modificaciones que en su caso hubieran tenido con motivo de revisión.
3. El Código Fiscal de la Federación autoriza a las autoridades fiscales, para aplicar la determinación presuntiva, emplear, entre otros procedimientos "Utilizando medios indirectos de la investigación económica o de cualquier otra clase" y asimismo señala situaciones o circunstancias que dan origen a que las autoridades fiscales puedan determinar presuntivamente utilidad fiscal de los contribuyentes o el ingreso bruto de estos, así como el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, y que cuando se coloquen en alguna de las causales de determinación presuntiva, se presumirá que el ingreso es igual al resultado de alguna de las siguientes operaciones:
 - A. Si con base en la contabilidad y documentación del contribuyente o información de terceros pudieran reconstruirse las operaciones normales correspondientes cuando menos a treinta días lo más cercano posible al cierre del ejercicio, el ingreso diario promedio se multiplicará por el número de días que corresponda al período objeto de revisión y,
 - B. Si no es posible reconstruir las operaciones de treinta días, se tomarán como base los ingresos que se observen durante siete días, cuando menos, de operaciones normales y el promedio diario resultante se multiplicará por el número de días que comprehensa el período objeto de revisión.